

## SECRETARÍA DE HACIENDA

## ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS 67 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS RECURSOS CORESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, C. SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo, 26, fracción, I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables; y**

## CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 03 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el cual en la fracción XVII del artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 21. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 58,666'190,193.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del Fondo y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,786'116,310.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:  
  
Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;  
  
Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

## ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y formulas utilizadas para determinar la distribución del monto que le corresponde a cada uno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en la fracción XVII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y formulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

**SEGUNDO.-** El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,786'116,310.00, según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre del 2013.

**TERCERO.-** En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[ \frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Donde:

FAFMi es el monto de recursos del Fondo que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010.

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010.

M es el monto de recursos del Fondo que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

TABLA 1-A

Clave del municipio	Municipio	Población 2010 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
-		3,406,465	100.00000000000000	1,786,116,310
001	Ahumada	11,457	0.3363310646080	6,007,264
002	Aldama	22,302	0.6546962907295	11,693,637
003	Allende	8,409	0.2468541435183	4,409,102
004	Aquiles Serdán	10,688	0.3137563427189	5,604,053
005	Ascensión	23,975	0.7038087871151	12,570,844
006	Bachíniva	6,011	0.1764585868342	3,151,756
007	Balleza	17,672	0.5187782642710	9,265,983
008	Batopilas	14,362	0.4216100855285	7,530,447

009	Bocoyna	28,766	0.8444531207571	15,082,915
010	Buenaventura	22,378	0.6569273425677	11,733,486
011	Camargo	48,748	1.4310436185312	25,560,104
012	Carichí	8,795	0.2581855383807	4,611,494
013	Casas Grandes	10,587	0.3107913922497	5,551,096
014	Coronado	2,284	0.0670489789268	1,197,573
015	Coyame del Sotol	1,681	0.0493473439475	881,401
016	La Cruz	3,982	0.1168953739434	2,087,887
017	Cuauhtémoc	154,639	4.5395740158786	81,082,072
018	Cusihuirachi	5,414	0.1589330875262	2,838,730
019	Chihuahua	819,543	24.0584594293498	429,712,068
020	Chínipas	8,441	0.2477935337659	4,425,881
021	Delicias	137,935	4.0492123065994	72,323,641
022	Dr. Belisario Domínguez	2,911	0.0854551565920	1,526,329
023	Galeana	5,892	0.1729652293507	3,089,360
024	Santa Isabel	3,937	0.1155743564076	2,064,292
025	Gómez Farías	8,624	0.2531656717448	4,521,833
026	Gran Morelos	3,209	0.0942032282733	1,682,579
027	Guachochi	49,689	1.4586675630015	26,053,499
028	Guadalupe	6,458	0.1895806943562	3,386,132
029	Guadalupe y Calvo	53,499	1.5705137143637	28,051,202
030	Guazapares	8,998	0.2641447952643	4,717,933
031	Guerrero	39,626	1.1632586860573	20,777,153
032	Hidalgo del Parral	107,061	3.1428768532775	56,135,436
033	Huejotitán	1,049	0.0307943865562	550,024
034	Ignacio Zaragoza	6,934	0.2035541242901	3,635,713
035	Janos	10,953	0.3215356682074	5,743,001
036	Jiménez	41,265	1.2113730803047	21,636,532
037	Juárez	1,332,131	39.1059646877335	698,478,014
038	Julimes	4,953	0.1453999967708	2,597,013
039	López	4,025	0.1181576795887	2,110,434
040	Madera	29,611	0.8692588944845	15,525,975
041	Maguarichi	1,921	0.0563927708049	1,007,240
042	Manuel Benavides	1,601	0.0469988683283	839,454
043	Matachí	3,104	0.0911208540232	1,627,524
044	Matamoros	4,499	0.1320723976321	2,358,967
045	Meoqui	43,833	1.2867591476795	22,983,015
046	Morelos	8,343	0.2449166511325	4,374,496
047	Moris	5,312	0.1559387811118	2,785,248
048	Namiquipa	22,880	0.6716640270779	11,996,701
049	Nonoava	2,849	0.0836350879871	1,493,820
050	Nuevo Casas Grandes	59,337	1.7418937226715	31,112,248
051	Ocampo	7,546	0.2215199627767	3,956,604
052	Ojinaga	26,304	0.7721787835777	13,792,011
053	Praxedis G. Guerrero	4,799	0.1408791812040	2,516,266
054	Riva Palacio	8,012	0.2351998332582	4,200,943
055	Rosales	16,785	0.4927395408437	8,800,901
056	Rosario	2,235	0.0656105376101	1,171,881
057	San Francisco de Borja	2,290	0.0672251145983	1,200,719
058	San Francisco de Conchos	2,983	0.0875687846492	1,564,080
059	San Francisco del Oro	4,753	0.1395288077230	2,492,147
060	Santa Bárbara	10,427	0.3060944410114	5,467,203
061	Satevó	3,662	0.1075014714668	1,920,101
062	Saucillo	32,325	0.9489309298642	16,949,010
063	Temósachi	6,211	0.1823297758820	3,256,622
064	El Tule	1,869	0.0548662616525	979,975
065	Urique	20,386	0.5984502996508	10,689,018
066	Uruachi	8,200	0.2407187509632	4,299,517
067	Valle de Zaragoza	5,105	0.1498621004472	2,676,711



**QUINTO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**SEXTO.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de enero de dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**  
Rúbrica